

1 tocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese incluir

2 una de aumento de capital y transformación de la compañía

3 "Almacenes Generales, Representaciones y Agencias AGRA Com

4 pañía Limitada "; a sociedad anónima, de conformidad con -

5 las siguientes cláusulas . - P R I M E R A . - COMPARECIEN

6 TE . - Comparece p^{ra}ta la celebración de la presente escritu

7 ra el señor Carlos Lizarzaburu Torres, ecuatoriano, casado

8 y domiciliado en Quito y en su calidad de Gerente de la -

9 Compañía "Almacenes Generales, Representaciones y Agencias

10 Agra Compañía Limitada "; - El compareciente, cuyo nombra

11 miento se agrega actua debidamente autorizado por la Jun-

12 ta General de socios de la compañía, realizado el venti -

13 trés de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que

14 se inserta y forma parte de la presente escritura y en cu-

15 yos términos el compareciente se ratifica y los hace suyos,

16 S E G U N D A . - ANTECEDENTES . - UNO . - Mediante es-

17 critura pública de dieocho de diciembre de mil nove -

18 cientos ochenta , otorgada ante el Notario Vigésimo del

19 Cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, e ins-

20 crita en el Registro de la Propiedad el veintiseis de

21 enero de mil novecientos ochenta y uno se constituyó

22 la compañía "Almacenes Generales, Representaciones y -

23 Agencias AGRA Compañía Limitada", con un capital so -

24 cial de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00) . -

25 DOS . - Con fecha veintiocho de mayo de mil nove -

26 cientos ochenta y cuatro , ante el Notario Vigésimo

27 del Cantón Quito Doctor Guillermo Buendía Endara,

28 e inscrita en el Registro Mercantil, el diecio -

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

cho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se sume

1 ta el capital social de la empresa a CUATRO MILLONES QUI-

2 NIENTOS MIL SUORES (\$/ 4'500.000,00) y en consecuencia,-

3 se reformaron los estatutos sociales, con lo que el capi

4 tal social de la compañía, es de CINCO MILLONES DE SUORES

5 (\$/ 5'000.000,00) . - TRES . - Mediante escritura públi-

6 ca celebrada el diecisiete de Agosto de mil novecientos -

7 ochenta y siete en la Notaría Vigésima del Cantón Quito -

8 Doctor Guillermo Buendía Endara , e inscrita en el Regis-

9 tro Mercantil el veintinueve de septiembre de mil nove -

10 cientos ochenta y siete, se incrementó el capital social-

11 de la empresa a DIECISIETE MILLONES DE SUORES (\$/ 17'000.000)

12 y se reformaron los estatutos sociales de esta empresa .-

13 CUATRO . - Con escritura pública celebrada el seis de sep-

14 tiembre de mil novecientos ochenta y ocho en la Notaría -

15 Vigésima del cantón Quito, se procedió a la cesión de die-

16 cisiete participaciones del señor Gustavo Lizaraburu Bahg

17 monde de la siguiente manera : al señor José Gustavo Lizar-

18 zaburu Torres, ocho participaciones; al señor Pablo Lizar-

19 zaburu Torres, ocho participaciones; y , al señor Carlos -

20 Lizaraburu Torres una participación. - De tal cesión, de

21 participaciones se tomó nota al margen de la constitución

22 de la compañía, en el Registro Mercantil el veintitrés de

23 abril de mil novecientos noventa . - CINCO . - Al falleci-

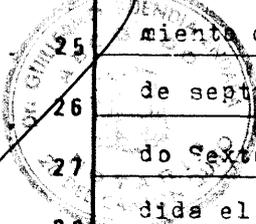
24 miento del señor Pablo Lizaraburu Torres acaecido el ocho

25 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el Juzca-

26 do Sexto de lo Civil de Pichincha mediante sentencia expo-

27 dida el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y-

28

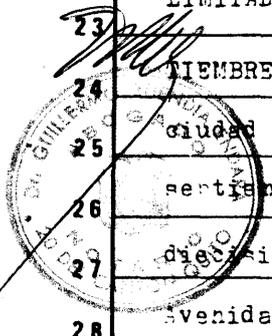


1 ocho concedió pro-indiviso la posesión efectiva de todos
2 los bienes dejados por el decesado Pablo Lizarzaburu To -
3 rres a favor de sus hijos menores María Cristina Lizarza-
4 buru Castillo y Pablo Andrés Lizarzaburu Castillo así co-
5 mo a Elena María Castillo Salazar en su calidad de cóny-
6 uge sobreviviente. - Esta sentencia, una vez ejecutoriada
7 se suscribió en el Registro de la Propiedad Tomo ciento -
8 diecinueve (119) del veintisiete de diciembre de mil no
9 vientos ochenta y ocho. - La señora Elena María Casti-
10 llo viuda de Lizarzaburu por sus propios derechos y además
11 a nombre y en representación de sus hijos menores de edad
12 María Cristina Lizarzaburu Castillo y Pablo Andrés Lizar-
13 zaburu Castillo, sobre quienes ejerce la patria potestad
14 procedieron a realizar la cesión de la totalidad de las -
15 participaciones, esto es setecientas veintidós participa-
16 ciones que tenía su cónyuge a favor del señor José Gusta-
17 vo Lizarzaburu Torres, - Esta cesión se celebró mediante-
18 escritura pública del dos de agosto de mil novecientos -
19 ochenta y nueve en la Notaría Vicesima del Cantón Quito -
20 y se tomó nota al margen de la constitución de esta empre-
21 sa en el Registro Mercantil el veintitrés de abril de mil
22 novecientos noventa. - "SIC" - Mediante escritura públi-
23 ca otorgada el primero de febrero de mil novecientos no-
24 venta en la Notaría Vicesima del Cantón Quito, se proce-
25 dió a la cesión de ciento ochenta y seis participaciones-
26 del señor José Gustavo Lizarzaburu Torres a favor de Car-
27 los Lizarzaburu Torres y se tomó nota de esta cesión al -
28 margen de la constitución de la compañía en el Registro

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

Mercantil el veintitrés de abril de mil novecientos noventa

ta . - SIETE . - Mediante escritura pública celebrada -
 el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa
 y uno en la Notaría Vigésima del Cantón Quito del Bo-
 tor Guillermo Buendía Endara, e inscrita en el Regis-
 tro Mercantil el veintiseis de abril de mil nove-
 cientos noventa y uno se aumentó el capital social -
 de la empresa a OCHENTA MILLORES DE SURES (S/
 80'000.000,00) así como se reformó y se codificó -
 los estatutos sociales de esta compañía . - OCHO . -
 La Junta General de socios de la empresa " Almace-
 nes Generales Representaciones y Agencias AGRA Com-
 pañía Limitada ", reunida el veintitres de septiembre
 de mil novecientos noventa y tres, resolvió por una-
 nidad incrementara al capital social de la compa-
 ñía a la suma de CUATROCIENTOS MILLORES DE SURES ;
 (S/ 400'000.000,00) así como transformar la empresa -
 a sociedad anónima, según consta de la respectiva ac-
 ta que se anexa : - ACTA NUMERO TREINTA Y NUEVE .
 JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " ALMACENES -
 GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA COMPAÑIA
 LIMITADA " . - CELEBRADA EL JUEVES VEINTITRES DE SEP-
 TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES . - En la
 ciudad de Quito a los veintitrés días del mes de
 septiembre de mil novecientos noventa y tres a las
 diecisiete horas en las oficinas ubicadas en la -
 Avenida Diez de Agosto y los Cedros (Panamericana Bo-



1 to) se encuentran reunidos los señores José Lizar

2 zaburu Torres, Carlos Lizarzaburu y Roberto Yépez -

3 Najas . - El señor Carlos Lizarzaburu Torres propo

4 ne que por hallarse en la reunión presente o re-

5 presentada la totalidad del capital social suscrito

6 y pasado de la Compañía, los concurrentes se decla

7 ran en Junta General Universal Extraordinaria de so

8 cios para tratar sobre los siguientes puntos : A)

9 Aumento de Capital de la Compañía ; y , B) Transfor-

10 mación de la empresa a compañía anónima . - Son las

11 diecisiete horas y quince minutos de la tarde . - AUMEN-

12 TO DE CAPITAL SOCIAL . - El señor Gerente dá a conocer que

13 la compañía ha experimentado un considerable desarrollo fi

14 nanciero desde mil novecientos noventa . - Expresa que es

15 conveniente proceder a aumentar el capital, a fin de que la

16 compañía se adapte a las actuales circunstancias económi -

17 cas y propender a un mayor respaldo financiero de la empre

18 sa . - En tal virtud los socios de la empresa, convienen en

19 forma unánime en aumentar el capital de la compañía de con

20 formidad con los resultados de balance cortado al treinta

21 y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, así -

22 como transformar a la empresa a sociedad anónima . - Luego

23 de analizados los reactivos comprobantes contables de in

24 creaso de valores de la compañía y una vez que todos los so

25 cios han aprobado el cuadro que se transcribe a continuación

26 la Junta General declara aumentado el capital de la Compañía

27 en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUERTES - -

28 (\$ 400'000.000,00) la siguiente distribución : -

AGRA CIA. LTDA.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

S O C I O S	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA POR REV. PATRIMONIO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	COMPENSACION DE CREDITOS	T O T A L CAPITAL
JOSE G. LIZARZABURU TORRES	74	59,200,000.00	262,280,000.00	98,262,378.03	4,156,359.84	23,728,953.77	38,120,308.36	98,000,000.00	321,480,000.00
CARLOS LIZARZABURU TORRES	25	20,000,000.00	55,500,000.00	33,196,749.33	1,404,851.30	8,016,536.44	12,861,860.93		75,500,000.00
ROBERTO YEPEZ	1	800,000.00	2,220,000.00	1,327,869.97	56,194.05	320,661.54	515,274.44		3,020,000.00
T O T A L E S	100	80,000,000.00	320,000,000.00	132,786,997.33	5,619,405.19	32,066,153.75	51,527,443.73	98,000,000.00	400,000,000.00

Los señores: José Gustavo Lizarzaburu Torres, Carlos Lizarzaburu Torres y Roberto Yépez Najas, hacen uso del derecho preferente en las cuentas patrimoniales que tienen: sin embargo, en el rubro compensación de créditos los señores Carlos Lizarzaburu Torres y Roberto Yépez Najas renuncian al derecho preferente en favor del señor José Gustavo Lizarzaburu Torres y participan en el aumento acordado quedando el mismo, de conformidad con el cuadro anterior.



B) TRANSFORMACION DE LA EMPRESA A COMPAÑIA ANONIMA. - Los

1 socios de esta empresa, por así convenir a sus intereses,
2 en forma unánime, deciden transformar la compañía a socie-
3 dad anónima. - En seguida la Secretaría da lectura al pro-
4 yecto de estatutos de la Compañía preparado por el Doctor
5 Roberto Yépez Najas, según acuerdo previo de los socios.

6 Luego de analizar el proyecto, la Junta General aprueba -
7 por unanimidad los siguientes estatutos de la empresa co-
8 mo sociedad anónima . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINA-

9 DA " ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA
10 SOCIEDAD ANONIMA " . - A R T I C U L O P R I M E R O . -

11 DENOMINACION . - ~~La Compañía se denominará " ALMACENES GE-~~
12 ~~NERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA SOCIEDAD ANONIMA~~

13 A R T I C U L O S E G U N D O . - NACIONALIDAD Y DOMICIL-

14 LIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el do-
15 micilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito
16 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o

17 agencias, en uno o varios lugares dentro o fuera del país,
18 por resolución de la Junta General de accionistas . - A R-

19 T I C U L O T E R C E R O . DURACION . - La compañía -
20 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a

21 partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudien-
22 do prorrogarse o reducirse e inclusive, disolverse antici-
23 pamente; observando en cada caso, las disposiciones lega-

24 les y lo previsto en estos estatutos . - A R T I C U L O

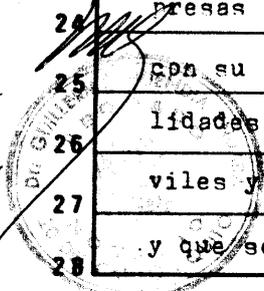
25 C U A R T O . - OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la -

26 compañía es dedicarse a la importación, exportación, repre-
27 sentación, comercialización e industrialización de maquina
28

Proyecto

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 ris, partes y piezas y demás accesorios, para el uso auto
2 motriz, agrícola e industrial, marina, aviación, electró-
3 rica, computación y en las ramas químicas, metalmecánica,
4 agrícola e industrial y de tratamiento de aguas. - Así -
5 mismo, la compañía podrá dedicarse a la explotación, in-
6 dustrialización, comercialización y exportación de produc-
7 tos agrícolas y del mar, a la comercialización de toda cla-
8 se de bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles.
9 La compañía podrá prestar servicios de asesoría, trans-
10 porte marítimo y aéreo, aerofumigación, aerofotografía,
11 mantenimiento industrial y maquila, diseño y fabricación
12 de equipos y plantas para el tratamiento de aguas y gases
13 para uso agrícola, humano e industrial. - Para el cumpli-
14 miento de su objeto la compañía podrá realizar todo tipo
15 de actos y contratos permitidos por la Ley que tengan re-
16 lación con su actividad; además, podrá adquirir acciones
17 o participaciones en compañías, realizará inversiones y -
18 podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que pro-
19 penden sus mismas finalidades, así como también con las -
20 que tengan diversa actividad. - La compañía podrá ejercer
21 la agencia o representación de empresas comerciales, agro-
22 pecuarias, pesqueras e industriales nacionales o extranje-
23 ras, así como de personas naturales y formar parte de em-
24 presas por constituirse o existentes que tengan afinidad
25 con su objeto social. - Para el cumplimiento de sus fina-
26 lidades, la compañía podrá realizar actos de comercio, ci-
27 viles y administrativos o contratos permitidos por la Ley
28 y que sean inherentes a su objeto. - A R T I C U L O -



1 Q U I N T O . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social es de

2 CUATROCIENTOS MILLONES DE SURES (S/ 400.000.000,00), di
3 vidido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de
4 un valor de Diez mil sures (S/ 10.000,00) cada una, nume
5 radas del cero cero uno al cuarenta mil, inclusive . - A R

6 T I C U L O S E X T O . - TITULOS - ACCION . - Las accio
7 nes se representarán en títulos acción cuyo contenido se
8 sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y -
9 nueve de la Ley de Compañías . - Los títulos o certifica -
10 dos provisionales, según fuere del caso, se emitirán de -
11 conformidad con el artículo ciento ochenta y seis de la in
12 dicada Ley . - Las acciones serán indivisibles y conferi -
13 rán a sus titulares los derechos determinados en esa ley
14 y en los presentes estatutos . - Los títulos de las accio

15 nes serán suscritos por el Presidente y el Gerente general
16 de la compañía . - A R T I C U L O S E P T I M O . - LI

17 BRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS . - Los títulos o certifica
18 dos provisionales de que habla el artículo ciento noventa
19 de la Ley de Compañías, se extenderán en libros talonarios
20 correlativamente numerados, - Entregado el título o certi
21 ficado provisional al accionista, -este suscribirá además

22 en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anota
23 rá las sucesivas transferencias, la constitución de dere
24 chos reales y las demás modificaciones que ocurran respec
25 to al derecho sobre las acciones . - A R T I C U L O O C

26 T A V O . - ACCIONISTAS . - Se consideran como accionistas
27 de la presente compañía a quienes consten registrados como
28 tales en el respectivo libro de acciones y Accionistas . -

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

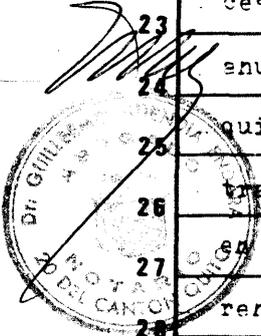
ARTICULO NOVENO . - DERECHOS Y OBLIGACIONES

1
2 DE LOS ACCIONISTAS . - Los accionistas tendrán los derechos
3 y obligaciones que se establecen para los accionistas, en
4 la Ley de Compañías y especialmente, en el párrafo quinto
5 de la sección sexta y aquellos que señalen expresamente en
6 los estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de -

7 la Compañía . - ARTICULO DECIMO . - TRANSFE-
8 RENCIAS DE LAS ACCIONES . - Las acciones de la compañía
9 serán libremente negociables, conforme lo determina el nu-
10 meral octavo del artículo doscientos veinte de la Ley de
11 Compañías . - Su transferencia deberá efectuarse mediante
12 nota de cesión constante en el título o en una hoja adhiri-
13 da, al mismo, firmada por quien la transfiere. - Las trans-
14 ferencias de dominio de acciones no surten efecto contra la
15 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su ins-
16 cripción en el Libro de Acciones y Accionistas . - Para la

17 inscripción de su transferencia será necesario que se in-
18 forme sobre ella al Gerente general mediante envío o entre-
19 ga de una comunicación suscrita conjuntamente por el ceden-
20 te y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas
21 por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferen-
22 cia, o por entrega del título -acción en el que conste la
23 cesión respectiva . - En este último caso el título será

24 anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del ad-
25quirente . - Las comunicaciones en las que consten las -
26 transferencias o el título - acción anulado se archivarán
27 en la compañía; el Gerente general inscribirá las transfe-
28 rencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía



1 nía . - A R T I C U L O . D E C I M O P R I M E R O . -

2 ERVIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PRO-
3 VISIONALES . - Si un título - acción o un certificado provi
4 sional se extraviare o destruyere; los accionistas de la
5 compañía tendrán que sujetarse al procedimiento determina
6 do en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.-

7 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - D E R E C H O
8 DE PREFERENCIA . - En caso de aumento de capital, los ac-
9 cionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accio -
10 nistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nue-
11 vas acciones. - Este derecho se lo ejercerá en forma pro-
12 porcional al valor de las acciones de que sean titulares
13 al momento de resolverse el aumento . - La renuncia a es-
14 ta preferencia se la hará en la forma prevista por la Ley.
15 El derecho de preferencia en general se sujetará a lo dis-
16 puesto en el artículo, ciento noventa y cuatro de la Ley
17 de Compañías vigente . - A R T I C U L O D E C I M O -

18 T E R C E R O . - G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N . - La compa-
19 ñía será gobernada por la Junta General de Accionistas y -
20 administrada por el gerente general, el Presidente y el Li-
21 rectorio . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -

22 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - La Junta General de -
23 Accionistas legalmente convocada y reunida será el orga-
24 nismo supremo de la compañía . - Las Juntas Generales se-
25 rán ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que -
26 adopten válidamente serán obligatorias para todos los ac -
27 cionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ellas, sal-
28 vo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Com-

pañías . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -

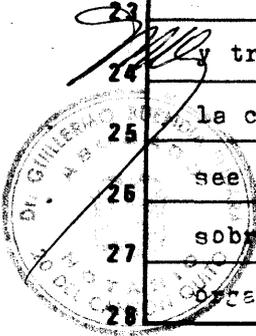
1 DEL VOTO . - Las acciones con derecho a voto lo tendrán
2 los accionistas en proporción a su valor nominal. - Los vo-
3 tos en blanco y las abstenciones se aunarán a mayoría . -
4

5 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - DELEGACION EN
6 LAS JUNTAS GENERALES . - Los accionistas podrán delegar a
7 representantes para las Juntas Generales, mediante simple
8 carta poder con carácter especial para cada Junta, dirigi-
9 da al Gerente General de la compañía; salvo que ostente -
10 poder general o especial legalmente conferido por escritu-
11 ra pública . - Las personas jurídicas que fueren accionis-
12 tas de la compañía serán representadas por sus apoderados
13 o representantes legales . - A R T I C U L O D E C I M O

14 S E P T I M O . - CLASES DE JUNTAS GENERALES . - Las Jun-
15 tas generales de accionistas son Ordinarias y Extraordina-
16 rias. - Se reunirán en el domicilio principal de la compa-
17 ñía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
18 de la Ley de Compañías; en caso contrario, serán anuladas.

19 Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos
20 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posterio-
21 res a la finalización del ejercicio económico anual de la
22 compañía, para tratar los asuntos especificados en los nu-
23 merales dos, tres o cuatro del artículo doscientos setenta

24 y tres de la Ley de Compañías, los que deberán constar en
25 la convocatoria, lo mismo que los demás asuntos que se de-
26 sea tratar. - La Junta General Ordinaria podrá deliberar -
27 sobre la suspensión o la remoción de los miembros de los -
28 organismos de administración creados por el presente esta-



1 todo más cuando el asunto no constare en el orden del día.

2 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando -
3 fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos
4 actualizados en la convocatoria ./- A R T I C U L O D E

5 C I M O O C T A V O . - CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES .

6 Las Juntas Generales, son ordinarias o extraordinarias se-
7 rán convocadas por la prensa, en uno de los periodicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
9 y por medio de una comunicación escrita y dirigida al domi-
10 cilio de cada accionista . - Las convocatorias a Juntas de

11 accionistas serán efectuadas por el Presidente, por el Ge-
12 rente general o a pedido de uno o más accionistas que repre-
13 senten por lo menos el veinticinco por ciento del capital

14 social . - El pedido se hará por escrito y estará dirigido
15 al Presidente o al Gerente general, en cualquier tiempo ,

16 La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y los -
17 asuntos a tratarse. - Se harán con por lo menos ocho días
18 de anticipación a la fecha señalada para la reunión . - To-

19 da resolución sobre asuntos no expresados en la convoca-
20 toria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo -

21 del artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compa-

22 ñías vigente . - Cuando esté presente todo el capital para

23 do se aplicará lo dispuesto en el Artículo doscientos o-
24 centa de la Ley de Compañías ./- A R T I C U L O D E -

25 C I M O N O V E N O . - QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.

26 El quórum para las Juntas generales se establecerá de la -

27 siguiente manera: A) La Junta General no podrá considerar

28 se válidamente constituida para deliberar en primera corvo

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

0000010

1 catoria si los concurrentes a ella no representan más de la

2 mitad del capital pagado; B/) La Junta General se reunirá
3 en segunda convocatoria con el número de accionistas presen
4 tes, debiendo así expresarse en dicha convocatoria y sin -
5 modificar los asuntos a tratarse en la primera; C.) Cuando
6 se trate de aumento o disminución de capital social, fu -
7 sión en otra sociedad, transformación, cambio sustancial -
8 del objeto social, de la disolución anticipada de la compa
9 ñía y en general de cualquier asunto que modifique los es-
10 tatutos sociales, se procederá conforme a lo dispuesto en
11 el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías

12 A R T I C U L O V I G E S I M O . - FORMA DE TOMAR RESO

13 LUCIONES . - Las resoluciones de las Juntas Generales se-
14 rán tomadas por el setenta y cinco por ciento (75 %) por
15 lo menos de votos del capital social pagado concurrente a
16 la reunión y presente al momento de la votación, siempre -
17 que exista quorum. - Las resoluciones serán obligatorias
18 para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición
19 previsto en el artículo doscientos ochenta y siete de la

20 Ley de Compañías - A R T I C U L O V I G E S I M O -

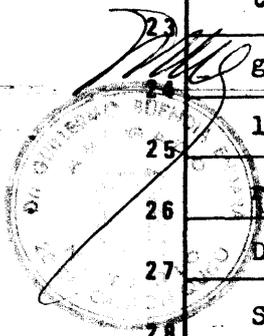
21 P R I M E R O . - DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES . -

22 Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presiden-
23 te de la compañía y en caso de ausencia o impedimento le-
24 gal lo hará el Gerente General o la persona que designare
25 la Junta . - Actuará como Secretario el Secretario del Di-

26 rectorio . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N

27 DO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-

28 Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a)



1 Elegir cada dos años al Presidente, al Gerente General, a
2 los vocales principales y suplentes del Directorio y al Co
3 misario principal y a su suplente; b) Fijar las remunera-
4 ciones de los funcionarios arriba señalados en base de la
5 propuesta que al respecto presentará a la Junta el Gerente
6 General o quien haga sus veces; c) Resolver sobre las reu-
7 nias de los antedichos funcionarios y removerlos; d) Ana-
8 lizar y resolver acerca de los informes anuales del Geren-
9 te General y del Comisario; e) Conocer y aprobar los ba-
10 lances anuales de situación de la empresa; f) Decidir, en
11 base de una propuesta presentada a la Junta por el Gerente
12 General sobre la distribución de utilidades y sobre la for-
13 mación y aumento de reservas generales y especiales; g) -
14 Autorizar, en base del informe del Gerente General del Di-
15 rectorio la compra, venta, hipoteca, prenda o enajenación
16 de los bienes inmuebles de la compañía; y , en tratándose
17 de bienes muebles su compra, venta, prenda y la constitu-
18 ción de gravámenes reales sobre ellos y en general de todas
19 las operaciones que excedan del cincuenta por ciento del ca-
20 pital social de la empresa, requieren autorización de la
21 Junta General previo informe del Gerente General y del Di -
22 rectorio; h) Disponer la creación o supresión de agencias
23 o sucursales; j) Acordar aumentos de capital social y la
24 fusión, asociación o transformación o disolución de la com-
25 paña; j) Acordar modificaciones del contrato social ; y ,
26 k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compa-
27 ñías vigente . - A R T I C U L O V I G E S I M O . T E R
28 C E R O . - LAS ACTAS . - De cada Junta de accionistas se-

1 llevará un acta, la que podrá ser aprobada en la misma se-
 2 sión, a fin de que entren inmediatamente en vigor las reso-
 3 luciones tomadas en ella. - El acta deberá ser asentada en
 4 el libro de ACTAS que para el efecto llevará la compañía en
 5 fojas móviles, escritas a máquina; que deben ser foliadas -
 6 con numeración sucesiva y rubricadas una por una por el se-
 7 cretario. - Además, de cada Junta General se formará un -
 8 expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y
 9 los demás documentos que servirán para justificar que la -
 10 Junta General se celebró válidamente. - Las actas de Jun-
 11 tas Generales serán firmadas por quien las presida y por -
 12 el secretario; en las Universales, serán firmadas por todos
 13 los accionistas presentes en la reunión. - A R T I C U L O
 14 V I G E S I M O C U A R T O . - DEL DIRECTORIO, INTEGRA -
 15 CION. - El Directorio está integrado por: el Presidente, el
 16 Gerente General y cuando menos un vocal pudiendo la Junta
 17 General establecer un número mayor si así lo decidiere la -
 18 Junta General. - Todos los miembros tiene voz y voto. - Ac-
 19 tuará como secretario el vocal designado por el Directorio
 20 en su primera sesión. - A R T I C U L O V I G E S I M O
 21 Q U I N T O . - PERIODOS Y REQUISITOS. - Para ser miembro
 22 del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía
 23 Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Jun-
 24 ta General de accionistas, por un período de dos años y pu-
 25 den ser indefinidamente reelegidos. - A R T I C U L O -
 26 V I G E S I M O S E X T O . - SESIONES. - El Directorio
 27 sesionará ordinariamente cada treinta días y extraordinaria-
 28 mente siempre que así lo solicite el Gerente General o el -



1 Presidente de la compañía. - Las convocatorias las hará
2 el Presidente o quien lo subrogue, por lo menos con dos -
3 días de anticipación . . - Cuando concurren todos los miem-
4 bros del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de -
5 convocatoria . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P
6 T I M O . - QUORUM Y RESOLUCIONES . - El Directorio tendrá
7 - quórum con la existencia de más de la mitad de sus miembros
8 Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas
9 - por simple mayoría de votos; esto es, con más de la mitad -
10 - de los asistentes . - En caso de empate el Presidente o -
11 - quien lo reemplace tendrá voto dirimente . - Cada miembro -
12 del Directorio tendrá un voto . - A R T I C U L O V I -
13 G E S I M O - O C T A V O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
14 - DIRECTORIO . - Son atribuciones y deberes de los miembros
15 del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos
16 y reglamentos de la compañía; b) Apoyar al Gerente General
17 en su gestión administrativa de la compañía; c) Conocer y
18 resolver sobre los informes periódicos presentados por el
19 Gerente General y el Comisario sobre la situación de los ne-
20 gocios de la empresa; d) Autorizar los nombramientos y con-
21 tratos solicitados por el Gerente General, de los funciona-
22 rios y empleados de las empresas de la compañía; e) Autori-
23 zar al Gerente General los gastos e inversiones por montos
24 superiores a cien millones de sures ; f) Conceder licen -
25 cias de trabajo, con o sin remuneración, a los miembros del
26 Directorio; g) Fijar, a solicitud del Gerente General, el
27 monto de las garantías o cauciones de los funcionarios o
28 empleados que manejen fondos, valores y otros bienes ; h)

1 Expedir el reglamento interno de la compañía; i.) Conocer
2 los lineamientos y normas generales de la gestión de la -
3 compañía presentados por el Gerente General; j.) Interpre-
4 tar provisionalmente y hasta la reunión de la Junta Gene-
5 ral de accionistas los casos de duda que se presentaren en
6 la interpretación de estos estatutos, debiendo someter esa
7 interpretación, con los fundamentos de la misma, a la deci-
8 sión de la Junta General; k.) Conocer y resolver los asuntos
9 no atribuidos a la Junta General, al Presidente, al Geren-
10 te General y al Comisario; l.) Informar a la Junta General
11 respecto a la compra, venta, hipoteca o enajenación de bie-
12 nes inmuebles de la compañía; y en caso de bienes muebles
13 su compra, venta, prenda, enajenación y la constitución de
14 gravámenes reales sobre ellos y en general de todas las ope-
15 raciones que excedan del cincuenta por ciento del capital -
16 social de la empresa, también debe informar a la Junta Ge-
17 neral para su autorización; LL.) Programar conjuntamente -
18 con el Gerente, objetivos, políticas, estrategias y linea-
19 mientos generales para la marcha de la empresa . - A R -
20 T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - LIBRO DE
21 ACTAS . - Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio
22 así como una sintética relación de sus sesiones se hará -
23 constar en un libro de actas que llevará el secretario; de-
24 biendo estas actas estar firmadas (por éste y por quien -
25 presidió la respectiva sesión . - A R T I C U L O T R I -
26 G E S I M O . - VAGANCIA . - Quedará vacante el cargo de
27 miembro del Directorio: A) Por renuncia aceptada por la
28 Junta General de accionistas ; B) Por quiebra o concurso

1 da acreedores; C) Por tener que administrar intereses con
2 trarios a los de la compañía o por tener pleito pendiente
3 con ella; D:) Por muerte; E) Por enfermedad que le inhabilita
4 - te para ejercer su cargo .- A R T I C U L O T R I G E -
5 S I M O . P R I M E R O . - FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTO-
6 RIO . - Cuando por cualquier causa se presentare imposibili-
7 dad física para obtener el quórum para las sesiones del -
8 Directorio, cualquiera de sus miembros están obligados a -
9 solicitar una reunión urgente de la Junta General de accio-
10 nistas a efectos de que este organismo normalice la situa-
11 ción haciendo las designaciones necesarias . - A R T I C U -
12 L O T R I G E S I M O . S E G U N D O . - DEL PRESIDENTE.
13 El Presidente será elegido por la Junta General de accionis-
14 tas, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido in-
15 definitivamente . - Para ser Presidente no se requiere ser -
16 - accionista . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-
17 mente reemplazado . - En caso de falta del Presidente lo -
18 - subrogará el Gerente General/ .- A R T I C U L O T R I G E
19 S I M O . T E R C E R O . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-
20 Son atribuciones del Presidente : a) Dirigir las sesiones
21 ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Junta
22 General de accionistas; b) Ordenar y firmar las convocatorias
23 a Junta General de accionistas; c) Colaborar estrechamente
24 con el Gerente General en el análisis y solución de los pro-
25 blemas que se presentaren en la gestión de la compañía; d)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
27 de accionistas; e) Firmar con el Gerente General los certifi-
28 cados y títulos de acciones .- A R T I C U L O T R I G E

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

S I M O C U A R T O . - DEL GERENTE GENERAL . - E l

1 Gerente General será elegido por la Junta General de ac-

2 cionistas por un período de dos años y puede ser indefini-

3 damente reelegido . - Para ser Gerente General no se re-

4 quiere ser accionista de la compañía. - Sus funciones se -

5 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I C U

6 L O T R I G E S I M O Q U I N T O . - ATRIBUCIONES DEL

7 GERENTE GENERAL . - Son funciones del Gerente General; a)

8 Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía ;

9 b) Diseñar y ejecutar la política y la gestión empresarial

10 de los negocios de la empresa conjuntamente con el Directo

11 rio; c) Controlar y evaluar los resultados de la gestión

12 empresarial de la compañía; d) Proponer al Directorio el

13 nombramiento o contrato de los funcionarios y empleados ne-

14 cesarios para el funcionamiento adecuado de los negocios

15 de la compañía y designarlos interinamente hasta que resuel

16 va el Directorio en su primera sesión ; e) Establecer li-

17 neamientos adecuados de desarrollo y control administrativo

18 y financiero de la compañía; f) Presentar a la Junta Gene

19 ral de accionistas y someter a su decisión propuesta sobre

20 distribución de utilidades, negociación de bienes, apertu-

21 ra o cierre de sucursales o agencias y reformas a los esta

22 tutos de la compañía ; g) Autorizar gastos e inversiones

23 de hasta cien millones de sucres; h) Mantener bajo su res

24 posabilidad las actas de las Juntas Generales de accionis-

25 tas, las del Directorio, los libros de registro de accio-

26 nes y accionistas y los demás que fueren necesarios; i)

27 Entregar al Comisario, cuando menos ocho días antes de la

28

Junta General Ordinaria de Accionistas, los inventarios, ba

1 lancos, estados de pérdida y ganancias y facilitar el exa-
2 men de la contabilidad de los negocios de la compañía cada
3 vez que lo solicite el Comisario; j) Elevar para conoci-
4 miento de la Junta General de accionistas un informe anual
5 de labores con las sugerencias que fueren del caso; k) Fir-
6 mar con el Presidente los certificados y títulos de accio-
7 nes; l) Previa autorización de la Junta General, realizar
8 la venta, compra, hipoteca y enajenación de bienes inmuebles
9 de la empresa y en caso de bienes muebles su compra, venta
10 prenda, enajenación, constitución de gravámenes reales so-
11 bre ellos y en general de todas las operaciones que excedan
12 del cincuenta por ciento del capital social de la empresa ,
13 también requiere autorización de la Junta General de accio-

14 nistas. - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

15 REPRESENTACION LEGAL . - ~~La representación legal de la com-~~
16 ~~pañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Geren-~~
17 ~~te General en ejercicio, hasta ser legalmente reemplazado.-~~

18 En caso de falta del Gerente General lo subrogará el Presi-
19 dente . - ARTICULO TRIGESIMO SEPTI-

20 MO . - FONDO DE RESERVA . - De las utilidades netas de la
21 sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%)
22 para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo -
23 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del ca-

24 pital . - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.

25 UTILIDADES . - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio -
26 anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que
27 determine la Junta General de accionistas . - El ejercicio
28

1 económico anual de la compañía se contará desde el primero

2 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - A R

3 T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O . - L O S C O M I

4 S A R I O S . - La Junta General de accionistas nombrará un comi-

5 sario principal y su respectivo suplente, los mismos que du-

6 rarán dos años en sus funciones con las responsabilidades y

7 las funciones establecidas en la Ley de Compañías y aquellas

8 que les fije la Junta General . - Para ser Comisario, no se

9 requiere ser accionista de la compañía y podrá ser reelegido

10 indefinidamente. - De acuerdo al último inciso del artículo

11 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, los Comi-

12 sarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales.-

13 Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final

14 del ejercicio económico del año, un informe detallado a la-

15 Junta General Ordinaria de Accionistas, referente al estado

16 financiero y económico de la compañía.- Presentarán, ade-

17 más, informes trimestrales de este tipo al Directorio /.-

18 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O . - D I S O L U C I O N . -

19 Son causas de disolución de la compañía todas las que s ha

20 llan establecidas en el artículo cuarto de la Ley treinta y

21 uno Reformatoria a la Ley de Compañías publicado en el Regis-

22 tro Oficial número doscientos veintidós de junio veintinue-

23 va de mil novecientos ochenta y nueve a la resolución de la

24 Junta General de accionistas, tomada con sujeción a la Ley.

25 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O P R I M E R O .

26 L I Q U I D A C I O N . - En caso de disolución y liquidación de la -

27 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumi

28 rá las funciones de liquidador, el Presidente; de haber opo-

sición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. - A R T I C U

L O C U A D R A G E S I M O S E G U N D O . - D E L C A -

P I T A L S O C I A L D E L A C O M P A Ñ A S U S C R I P C I O N D E A C C I O N E S Y P A G O

D E L C A P I T A L . - E l capital es de CUATROCIENTOS MILLONES DE

SUCRES (S/. 400.000.000,00) de la compañía, se encuentra

íntegramente suscrito por los funcionarios y pagado de la -

siguiente forma: - CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL . -

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTA JE TOTAL
JUAN G. LIZARZABURU TORRES	321.480.000	321.480.000	32.148	80,3700
CARLOS LIZARZABURU TORRES	75.500.000	75.500.000	7.550	18,8750
ROBERTO YEPEZ NAJAS	<u>3.020.000</u>	<u>3.020.000</u>	<u>302</u>	<u>0,7550</u>
T O T A L	400.000.000	400.000.000	40.000	100.0000

A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O T E R C E R O .

En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos ,

se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás dispo

siciones legales.-.- DISPOSICION TRANSITORIA . - Se facul

ta al señor Doctor Roberto Yépez Najas, para que solicite -

a la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la es

critura de constitución y previa la práctica de todas las

diligencias para su perfeccionamiento con sujeción a la -

Ley de Compañías y también para que convoque a la primera -

Junta General de socios, para nombrar a los administradores

de la compañía . - Usted señor Notario, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los

requisitos y formalidades para la perfecta validez de la -

presente escritura . - H A S T A A Q U I . L A M I -

N U T A, que se halla suscrita por el doctor Roberto Yépez

Najas, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con Regis-

Quito, a 31 de marzo de 1982

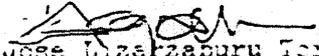
Señor
CARLOS LIZARZABURU TORRES
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la Empresa "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA CIA. LTDA.", reunida en esta misma fecha, eligió a Usted por unanimidad GERENTE y como tal Representante Legal de la Empresa con todos los derechos y obligaciones por el período de dos años.

"Almacenes generales, Representaciones y Agencias AGRA Cia. Ltda." se constituyó mediante escritura pública celebrada el 18 de diciembre de 1980, en la Notaría Vigésima del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de enero de 1981.

Atentamente.


Jose Lizarzaburu Torres.
Presidente.

Acepto el nombramiento que antecede:


Carlos Lizarzaburu Torres.

15 12 82

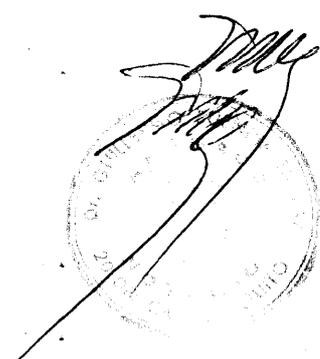
GERENTE
AGRA CIA LTDA
CARLOS LIZARZABURU TORRES
15 12 82

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN; a peti-
 ción del señor Doctor Roberto Yápez Rojas, afiliado al -
 Colegio de Abogados de Quito, con el número mil seiscien-
 tos ochenta y cinco, PROTOCOLIZO en el Registro de Escri-
 turas Públicas de la Notaría Vigésima de este Cantón, a -
 mi cargo, el nombramiento, acta de aceptación y razón -
 de inscripción, que anteceden. - Quito, a diecisiete de
 Junio de mil novecientos noventa y tres.- El Notario, -
 (firmado) G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía En-
 dara, Notario Vigésimo del Cantón Quito. *MB*

Se protocolizó ante mí, y en fe de
 ello confiero en una (1) foja útil, esta DECIMA SEXTA
 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en -
 los mismos lugar y fecha de su protocolización.

G. Buendía E.

Doctor Guillermo Buendía Endara,
 Notario Vigésimo del Cantón Quito.



2
 1

ESTADO DE SITUACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1993

	ACTIVO	S/.
10 0 00	ACTIVO CORRIENTE	
10 1 00	CAJA	1.400.000.00
10 2 00	BANCOS	28.129.479.58
10 3 00	INVERSIONES TEMPORALES	13.419.10
10 4 00	CUENTAS POR COBRAR	229.895.016.31
10 5 00	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5.026.431.63
10 6 00	INVENTARIOS	210.460.439.81
10 7 00	IMPUESTOS ANTICIPADOS	7.424.970.40
10 8 00	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	13.782.512.68
		<u>496.132.269.51</u>
20 0 00	ACTIVO FIJO	
20 1 00	BIENES NO DEPRECIABLES	230.625.131.99
20 2 00	BIENES DEPRECIABLES	94.147.399.04
20 3 00	DEPRECIACION ACUMULADA	39.438.938.32
20 4 00	REVALORIZACIONES	10.842.032.83
20 5 00	DEF ACUM POR REVALORIZACION	7.994.237.48
20 6 00	BIENES ARRENDADOS	5.626.402.00
20 7 00	DEF ACUM BIENES ARRENDADOS	1.875.474.33
20 8 00	CORRECCION MONETARIA	200.368.070.93
20 9 00	DEF ACUM POR CORRECCION MONETARI	158.033.644.42
		<u>334.266.742.24</u>
30 0 00	OTROS ACTIVOS	
30 1 00	ACTIVO DIFERIDO	14.316.147.28
30 6 00	REEXPRESION MONETARIA DIFERIDA	104.680.176.71
30 9 03	PERDIDAS PTE EJERC (CONTROL)	.00
		<u>118.996.323.99</u>
	TOTAL DEL ACTIVO	<u>949.395.335.74</u>

- 15 -

AGRA CIA.LTDA.

PAGINA 2

ESTADO DE SITUACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1993

PASIVO		S/.
40 0 00	PASIVO CORRIENTE	
40 1 00	DEUDAS FINANCIERAS	155.470.757.95-
40 2 00	DEUDAS COMERCIALES	230.701.669.29-
40 3 00	OTROS ACREEDORES	149.847.234.75-
40 4 00	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	3.311.537.04-
40 5 00	SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALES	22.033.325.62-
40 6 00	PROVISIONES	10.825.640.00-
		<u>572.190.164.65-</u>
50 0 00	PASIVO A LARGO PLAZO	
		<u>.00</u>
60 0 00	CAPITAL Y SUPERAVIT	
60 1 00	CAPITAL	80.000.000.00-
60 2 00	RESERVAS	37.685.558.94-
60 4 00	RESERVA POR REV DEL PATRIMONIO	210.815.897.31-
60 9 01	UTILIDADES ACUMULADAS	66.783.861.73-
60 9 02	PERDIDAS PTE EJERCICIO	18.080.146.89
60 9 03	UTILIDADES PTE EJERC (CONTROL)	.00
		<u>377.205.171.09-</u>
	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>949.395.335.74-</u>



AGRA CIA.LTDA.
 1993
 11/30/93

JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA COMPAÑIA LIMITADA".- CELEBRADA EL JUEVES VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas en las oficinas ubicadas en la Av. 10 de Agosto y los Cedros (Panamericana Norte) se encuentran reunidos los señores José Lizaraburu Torres, Carlos Lizaraburu Torres y Roberto Yépez Najas.- El señor Carlos Lizaraburu Torres propone que por hallarse en la reunión presente o representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes se declaren en Junta General Universal Extraordinaria de socios para tratar sobre los siguientes puntos: A) Aumento de Capital de la compañía; y, B) Transformación de la empresa a compañía anónima.- Son las diecisiete horas y quince minutos de la tarde.-

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El señor Gerente dá a conocer que la compañía ha experimentado un considerable desarrollo financiero desde mil novecientos noventa.- Expresa que es conveniente proceder a aumentar el capital, a fin de que la compañía se adapte a las actuales circunstancias económicas y propender a un mayor respaldo financiero de la empresa.- En tal virtud los socios de la empresa, convienen en forma unánime en aumentar el capital de la compañía de conformidad con los resultados del balance cortado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, así como transformar a la empresa a sociedad anónima.- Luego de analizados los respectivos comprobantes contables de ingreso de valores de la compañía y una vez que todos los socios han aprobado el cuadro que se transcribe a continuación la Junta General declara aumentado el capital de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 400'000.000,00) según la siguiente distribución:

AGRA CIA. LTDA.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

S O C I O S	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA POR REV. PATRIMONIO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	COMPENSACION DE CREDITOS	T O T A L CAPITAL
JOSE G. LIZARZABURU TORRES	74	59,200,000.00	262,280,000.00	98,262,378.03	4,158,359.84	23,728,953.77	38,130,308.36	98,000,000.00	321,480.00
CARLOS LIZARZABURU TORRES	25	20,000,000.00	55,500,000.00	33,196,749.33	1,404,851.30	8,016,538.44	12,881,860.93		75,500.00
ROBERTO YEPEZ	1	800,000.00	2,220,000.00	1,327,869.97	56,194.05	320,661.58	515,274.44		3,020.00
T O T A L E S	100	80,000,000.00	320,000,000.00	132,785,997.33	5,619,405.79	32,066,153.75	51,527,443.73	98,000,000.00	400,000.00

Los señores: José Gustavo Lizarzaburu Torres, Carlos Lizarzaburu Torres y Roberto Yépez Najas, hacen uso del derecho preferente en las cuentas patrimoniales que tienen; sin embargo, en el rubro compensación de créditos los señores Carlos Lizarzaburu Torres y Roberto Yépez Najas renuncian al derecho preferente en favor del señor José Gustavo Lizarzaburu Torres y participan en el aumento acordado quedando el mismo, de conformidad con el cuadro anterior.

B) TRANSFORMACION DE LA EMPRESA A COMPAÑIA ANONIMA.- Los socios de esta empresa, por así convenir a sus intereses, en forma unánime, deciden transformar la compañía a sociedad anónima.- En seguida la Secretaría da lectura al proyecto de estatutos de la compañía preparado por el Doctor Roberto Yépez Najas, según acuerdo previo de los socios.- Luego de analizar el proyecto, la Junta General aprueba por unanimidad los siguientes estatutos de la empresa como sociedad anónima:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA SOCIEDAD ANONIMA".

ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION.- La compañía se denominará "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA SOCIEDAD ANONIMA".

ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias, en uno o varios lugares dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de accionistas.

ARTICULO TERCERO:- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse e inclusive, disolverse anticipadamente; observando en cada caso, las disposiciones legales y lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO CUARTO:- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de maquinaria, partes y piezas y demás accesorios, para el uso automotriz, agrícola e industrial, marina, aviación, electrónica, computación y en las ramas químicas, metalmecánica, agrícola e industrial y de tratamiento de aguas. Así mismo, la compañía podrá dedicarse a la explotación, industrialización, comercialización y exportación de productos agrícolas y del mar, a la comercialización de toda clase de bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles. La compañía podrá prestar servicios de asesoría, transporte marítimo y aéreo, aerofumigación, aerofotografía, mantenimiento industrial y maquila, diseño y fabricación de equipos y plantas para el tratamiento de aguas y gases para uso agrícola, humano e industrial.

0000010

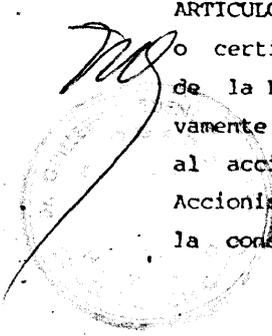
Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad; además, podrá adquirir acciones o participaciones en compañías, realizará inversiones y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan sus mismas finalidades, así como también con las que tengan diversa actividad.

La compañía podrá ejercer la agencia o representación de empresas comerciales, agropecuarias, pesqueras e industriales nacionales o extranjeras, así como de personas naturales y formar parte de empresas por constituirse o existentes que tengan afinidad con su objeto social. Para el cumplimiento de sus finalidades, la compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y administrativos o contratos permitidos por la Ley y que sean inherentes a su objeto.

ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 400'000.000,00), dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de D I E Z MIL SUCRES (S/. 10.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno al cuarenta mil, inclusive.

ARTICULO SEXTO:- TITULOS-ACCION.- Las acciones se representarán en títulos acción cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Los títulos o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán de conformidad con el artículo ciento ochenta y seis de la indicada Ley. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en esa ley y en los presentes estatutos. Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO:- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos o certificados provisionales de que habla el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá además en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotará las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a company name or official seal. The signature is written in a cursive style.

ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO OCTAVO:- ACCIONISTAS.- Se consideran como accionistas de la presente compañía a quienes consten registrados como tales en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO NOVENO:- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas, en la Ley de Compañías y especialmente, en el párrafo quinto de la sección sexta y aquellos que señalen expresamente en los estatutos o que se fijan en el Reglamento Interno de la compañía.

ARTICULO DECIMO:- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida, al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surten efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación suscrita conjuntamente por el cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por entrega del título-acción en el que conste la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la compañía; el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O - CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía tendrán que sujetarse al procedimiento determinado en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones. Este derecho se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento. La renuncia a esta preferencia se la hará en la forma prevista por la ley. El derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo, ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías vigente.

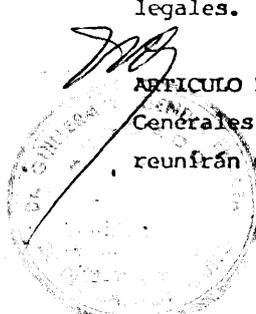
ARTICULO DECIMO TERCERO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente y el Directorio.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida será el organismo supremo de la compañía. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ellas, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO:- DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO:- DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la compañía; salvo que ostente poder general o especial legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto



en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; en caso contrario, serán anuladas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar los asuntos especificados en los numerales dos, tres o cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, lo mismo que los demás asuntos que se desee tratar. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o la remoción de los miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto aún cuando el asunto no constare en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y por medio de una comunicación escrita y dirigida al domicilio de cada accionista. Las convocatorias a Juntas de accionistas serán efectuadas por el Presidente, por el Gerente General o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. El pedido se hará por escrito y estará dirigido al Presidente o al Gerente General, en cualquier tiempo. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y los asuntos a tratarse. Se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías vigente. Cuando esté presente todo el capital pagado se aplicará lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

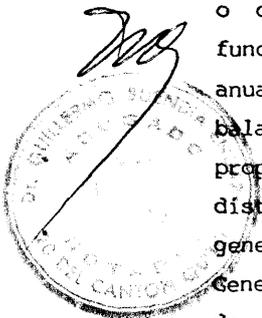
ARTICULO DECIMO NOVENO:- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- El quórum para las Juntas Generales se establecerá de la siguiente manera: A) La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital pagado; B) La Junta

General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en dicha convocatoria y sin modificar los asuntos a tratarse en la primera; C) Cuando se trate de aumento o disminución de capital social, fusión en otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la compañía y en general de cualquier asunto que modifique los estatutos sociales, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO :- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por el setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación, siempre que exista quórum. Las resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición previsto en el artículo doscientos ochenta y siete de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la compañía y en caso de ausencia o impedimento legal lo hará el Gerente General o la persona que designare la Junta. Actuará como Secretario el Secretario del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Elegir cada dos años al Presidente, al Gerente General, a los vocales principales y suplentes del Directorio y al Comisario principal y a su suplente; b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios arriba señalados en base de la propuesta que al respecto presentará a la Junta el Gerente General o quien haga sus veces; c) Resolver sobre las renunciaciones de los antedichos funcionarios y removerlos; d) Analizar y resolver acerca de los informes anuales del Gerente General y del Comisario; e) Conocer y aprobar los balances anuales de situación de la empresa; f) Decidir, en base de una propuesta presentada a la Junta por el Gerente General sobre la distribución de utilidades y sobre la formación y aumento de reservas generales y especiales; g) Autorizar, en base del informe del Gerente General y del Directorio la compra, venta, hipoteca, prenda o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; y, en tratándose de bienes muebles su compra, venta, prenda y la constitución de gravámenes reales sobre ellos y en general de todas las operaciones que excedan del 50% del capital social de la empresa, requieren autorización de la Junta General



previo informe del Gerente General y del Directorio; h) Disponer la creación o supresión de agencias o sucursales; j) Acordar aumentos de capital social y la fusión, asociación o transformación o disolución de la compañía; j) Acordar modificaciones del contrato social; y, k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- LAS ACTAS.- De cada Junta General de accionistas se llevará un acta, la que podrá ser aprobada en la misma sesión, a fin de que entren inmediatamente en vigor las resoluciones tomadas en ella. El acta deberá ser asentada en el Libro de Actas que para el efecto llevará la compañía en fojas móviles, escritas a máquina, que deben ser foliadas con numeración sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las actas de Juntas Generales serán firmadas por quien las presida y por el secretario; en las Universales, serán firmadas por todos los accionistas presentes en la reunión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DEL DIRECTORIO, INTEGRACION.- El Directorio está integrado por el Presidente, el Gerente General y cuando menos un vocal pudiendo la Junta General establecer un número mayor si así lo decidiere la Junta General. Todos los miembros tienen voz y voto. Actuará como secretario el vocal designado por el Directorio en su primera sesión.

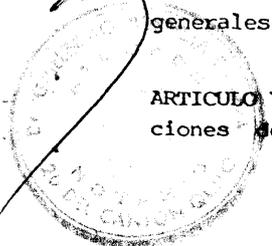
ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- PERIODOS Y REQUISITOS.- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de accionistas, por un período de dos años y pueden ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- SESIONES.- El Directorio sesionará ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente siempre que así lo solicite el Gerente General o el Presidente de la compañía. Las convocatorias los hará el Presidente o quien lo subrogue, por lo menos con dos días de anticipación. Cuando concurren todos los miembros del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :- QUORUM Y RESOLUCION.- El Directorio tendrá quórum con la existencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; esto es, con más de la mitad de los asistentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto dirimente. Cada miembro del Directorio tendrá un voto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes de los miembros del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía; b) Apoyar al Gerente General en su gestión administrativa de la compañía; c) Conocer y resolver sobre los informes periódicos presentados por el Gerente General y el Comisario sobre la situación de los negocios de la empresa; d) Autorizar los nombramientos y contratos solicitados por el Gerente General, de los funcionarios y empleados de las empresas de la compañía; e) Autorizar al Gerente General los gastos e inversiones por montos superiores a cien millones de sucres; f) Conceder licencias de trabajo, con o sin remuneración, a los miembros del Directorio; g) Fijar, a solicitud del Gerente General, el monto de las garantías o cauciones de los funcionarios o empleados que manejen fondos, valores y otros bienes; h) Expedir el reglamento interno de la compañía; i) Conocer los lineamientos y normas generales de la gestión de la compañía presentados por el Gerente General; j) Interpretar provisionalmente y hasta la reunión de la Junta General de accionistas los casos de duda que se presentaren en la interpretación de estos estatutos, debiendo someter esa interpretación, con los fundamentos de la misma, a la decisión de la Junta General; k) Conocer y resolver los asuntos no atribuidos a la Junta General, al Presidente, al Gerente General y al Comisario; L) Informar a la Junta General respecto a la compra, venta, hipoteca o enajenación de bienes inmuebles de la compañía; y en caso de bienes muebles su compra, venta, prenda, enajenación y la constitución de gravámenes reales sobre ellos y en general de todas las operaciones que excedan del 50% del capital social de la empresa, también debe informar a la Junta General para su autorización; LL) Programar conjuntamente con el Gerente, objetivos, políticas, estrategias y lineamientos generales para la marcha de la empresa.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- LIBRO DE ACTAS.- Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio así como una sintética relación de sus sesiones



se harán constar en un libro de actas que llevará el secretario; debiendo estas actas estar firmadas por éste y por quien presidió la respectiva sesión.

ARTICULO TRIGESIMO:- VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio: A) Por renuncia aceptada por la Junta General de accionistas; B) Por quiebra o concurso de acreedores; C) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la compañía o por tener pleito pendiente con ella; D) Por muerte; E) Por enfermedad que le inhabilita para ejercer su cargo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Cuando por cualquier causa se presentare imposibilidad física para obtener el quórum para las sesiones del Directorio, cualquiera de sus miembros están obligados a solicitar una reunión urgente de la Junta General de accionistas a efectos de que este organismo normalice la situación haciendo las designaciones necesarias.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta del Presidente lo subrogará el Gerente General.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Junta General de accionistas; b) Ordenar y firmar las convocatorias a Junta General de accionistas; c) Colaborar estrechamente con el Gerente General en el análisis y solución de los problemas que se presentaren en la gestión de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; e) Firmar con el Gerente General los certificados y títulos de acciones.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas por un período de dos años y puede ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:-- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-- Son funciones del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Diseñar y ejecutar la política y la gestión empresarial de los negocios de la empresa conjuntamente con el Directorio; c) Controlar y evaluar los resultados de la gestión empresarial de la compañía; d) Proponer al Directorio el nombramiento o contrato de los funcionarios y empleados necesarios para el funcionamiento adecuado de los negocios de la compañía y designarlos interinamente hasta que resuelva el Directorio en su primera sesión; e) Establecer lineamientos adecuados de desarrollo y control administrativo y financiero de la compañía; f) Presentar a la Junta General de accionistas y someter a su decisión propuestas sobre distribución de utilidades, negociación de bienes, apertura o cierre de sucursales o agencias y reformas a los estatutos de la compañía; g) Autorizar gastos e inversiones de hasta cien millones de sucres; h) Mantener bajo su responsabilidad las actas de las Juntas Generales de accionistas, las del Directorio, los libros de registro de acciones y accionistas y los demás que fueren necesarios; i) Entregar al Comisario, cuando menos ocho días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los inventarios, balances, estados de pérdidas y ganancias y facilitar el examen de la contabilidad de los negocios de la compañía cada vez que lo solicite el Comisario; j) Elevar para conocimiento de la Junta General de accionistas un informe anual de labores con las sugerencias que fueren del caso; k) Firmar con el Presidente los certificados y títulos de acciones; l) Previa autorización de la Junta General, realizar la venta, compra, hipoteca y enajenación de bienes inmuebles de la empresa y en caso de bienes muebles su compra, venta, prenda, enajenación, constitución de gravámenes reales sobre ellos y en general de todas las operaciones que excedan del 50% del capital social de la empresa, también requiere autorización de la Junta General de accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:-- REPRESENTACION LEGAL.-- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General en ejercicio, hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta del Gerente General lo subrogará el Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:-- FONDO DE RESERVA.-- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital.



ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- LOS COMISARIOS.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente, los mismos que durarán dos años en sus funciones con las responsabilidades y las funciones establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fija la Junta General. Para ser Comisario, no se requiere ser accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. De acuerdo al último inciso del artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria de Accionistas, referente al estado financiero y económico de la compañía. Presentarán, además, informes trimestrales de este tipo al Directorio.

ARTICULO CUADRAGESIMO:- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en el artículo cuarto de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías publicado en el Registro Oficial número doscientos veintidós de junio veintinueve de mil novecientos ochenta y nueve a la resolución de la Junta General de accionistas, tomada con sujeción a la ley.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO :- LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador, el Presidente; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO :- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 400'000.000,00) de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito por los funcionarios y pagado de la siguiente forma:

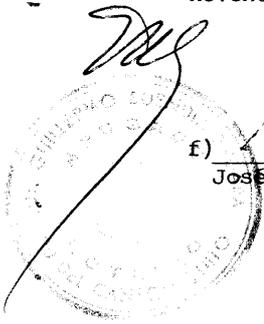
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE TOTAL
JOSE G. LIZARZABURU TORRES	321'480.000	321'480.000	32.148	80,3700
CARLOS LIZARZABUTU TORRES	75'500.000	75'500.000	7.550	18,8750
ROBERTO YEPEZ NAJAS	3'020.000	3'020.000	302	0,7550
T O T A L :	400'000.000	400'000.000	40.000	100,0000

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales.

DISPOSICION TRANSITORIA:- Se faculta al señor Doctor Roberto Yépez Najas, para que solicite a la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la escritura de constitución y previa la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías y también para que convoque a la primera Junta General de socios, para nombrar a los administradores de la compañía.

Finalmente, la Junta General por unanimidad faculta expresamente al Gerente de "Almacenes Generales, Representaciones y Agencias AGRA Compañía Limitada" para que a nombre y en representación de la misma lleve a escritura pública el acta de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su legalización. Por concluidos los asuntos que se convino tratar en esta Junta se acuerda un receso de dos horas para que Secretaría redacte el acta correspondiente. Reinstalada la sesión a las diecinueve horas es leída la presente Acta, que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos, de conformidad con la Ley, en Quito a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



f) 
 José Gustavo Lizarzaburu Torres

f) 
 Carlos Lizarzaburu Torres

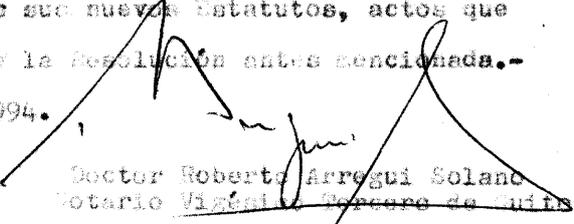
f) 
 Dr. Roberto Yépez Najas

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero en veintidos (22) fojas útiles, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a primerro de Diciembre de mil novecientosnoventa y tres.

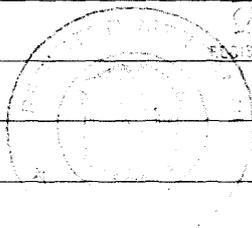



Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

R A Z O N . - En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital de "ALMACENES GENERALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA CIA. LTDA." y de TRANSFORMACION A "ALMACENES GENERALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA S.A.", cuya copia antecede, de que, ha sido APROBADA por el señor Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución número 94.1.1.1.0527 de 11 de Marzo de 1.994.- En esta misma fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "ALMACENES GENERALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario Vigésimo Titular de Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, de que, mediante la escritura cuya copia antecede, la Compañía ha procedido a Transformarse en una Sociedad Anónima (ALMACENES GENERALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA S.A.) prorrogar el plazo de duración, aumentar el Capital y establecer sus nuevos Estatutos, actos que han sido aprobados mediante la Resolución antes mencionada.- Quito, a 15 de Marzo de 1.994.


Doctor Roberto Arregui Solano
Notario Vigésimo Titular de Quito,
Encargado de la Notaría Vigésima.

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número quinientos veinte y siete del señor Intendente de compañ
 3 ñías de Quito, de 11 de marzo de 1994, bajo el número 725 del
 4 Registro mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la
 5 inscripción número 83 del Registro Mercantil, de veinte y seis
 6 de
 7 de enero de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 218, tomo 112
 8 Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura
 9 pública de transformación de la compañía de Responsabilidad
 10 Limitada ALMACENES GENERALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA
 11 CIA. LTDA.", en una sociedad anónima "ALMACENES GENERALES RE-
 12 PRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA S.A.", prórroga de plazo de du-
 13 ración. aumento de capital y establecimiento de nuevos estatu-
 14 tos, otorgada el 1º de diciembre de 1993, ante el notario vigé-
 15 simo del cantón, Dr. Guillermo buendía Endara.- Se dá así cum-
 16 plimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolu-
 17 ción, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22
 18 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29
 19 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
 20 número 8556.- Quito, a siete de abril de mil novecientos no-
 21 venta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Bascón
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO